ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
(Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACÁ-CASANARE
DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

En ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

2. Que cuando se trata de la selección de un contratista mediante la modalidad de contratación directa es deber de la entidad estatal justificar previamente su procedencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015.

3. Que el contrato a celebrarse entre NAHIR FABIOLA BRICEÑO TARAZONA y la ESAP es un contrato de arrendamiento que se celebra en forma directa, por ser uno de aquellos a los que se refiere el artículo 2, numeral 4, literal i de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

4. Que la ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4 literal i, indica que es procedente la contratación directa para el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

5. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del decreto 1082 de 2015 establece que *"Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

   1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

   2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.".

6. Que por lo anterior se requiere celebrar un contrato de arrendamiento con NAHIR FABIOLA BRICEÑO TARAZONA identificada con cédula de ciudadanía No. 40021988 cuyo objeto es "*Contratar en arrendamiento un bien inmueble*

donde se garantice espacios para la adecuada disposición del archivo documental, bodega de almacenamiento y garage en el centro de tutoría en Tunja.”.

7. Que el valor del contrato haciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($47.480.493,00)

8. Que el termino de ejecución del presente contrato de arrendamiento es hasta el 31 de diciembre de 2026.

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

10. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Oficina Jurídica de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP ubicada en la Avenida Oriental No. 9-12 de la ciudad de Tunja.

Dado en Tunja a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

MARÍA EYECID AVELLA FONSECA
Ordenadora del gasto

Proyectó: Alfonso Becerra Plazas, Coordinador Administrativo y Financiero.
Revisó: Camilo Andrés Esquivel Ávila, Asesor Jurídico.
Aprobó: María Eyecid Avella Fonseca, Directora Territorial.